

20-058-R

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que a las 06H00 del día sábado 3 de abril, se produjo el deslizamiento del monte Suñag en el sector de las Jaulas, que causó el represamiento del río Chanchán;
- Que el inminente peligro que ha originado dicho represamiento ha obligado a evacuar aproximadamente a 900 personas entre niños y ancianos de los sectores aledaños;
- Que esta catástrofe natural afecta amplios sectores de las provincias de Chimborazo y Guayas;
- Que este tipo de desastres se han producido periódicamente por la gran erosión existente en la región, causado por la deforestación de la zona;
- Que a través de los años, constantemente se han venido produciendo inundaciones, pérdidas de vidas, pérdidas económicas y evacuaciones de centenares de personas, sin que las autoridades aprendan de estas tragedias;
- Que los sectores de Huigra, Chunchi, Alausí, Cumandá, Marcelino Maridueña, Naranjito, Bucay, El Triunfo, entre otros, viven en permanente peligro de ser devastados por este tipo de fenómenos naturales y por falta de atención de los gobiernos de turno y las organizaciones seccionales que no han cumplido eficientemente con su responsabilidad;
- Que es necesario realizar obras emergentes para evitar en lo posible el impacto de los fenómenos naturales;
- Que es deber del Estado atender prioritariamente a los sectores afectados por catástrofes naturales;
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 180 de la Constitución Política del Estado, el Presidente de la República puede decretar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional o en una parte de él, en el caso de catástrofes naturales;
- Que el numeral 2 del artículo 181, dispone que una vez declarado el estado de emergencia, podrá asumir atribuciones para "invertir para la defensa del Estado o para enfrentar la catástrofe, ..."; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Art. 1.- Exhortar al señor Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia en los sectores de influencia de la catástrofe natural, de las provincias de Chimborazo y Guayas, dando prioridad

*[Handwritten signature]*  
PS/BTS.

20-058

# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Página No. 2

a obras emergentes para que el Ministerio de Obras Públicas proceda a rehabilitar el ferrocarril ecuatoriano sin esperar los proyectos del CONAM y, apoyando, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, proyectos de forestación y reforestación en las provincias afectadas.

**Art. 2.-** Exhortar al Gobierno Nacional a que realice un estudio de manejo de la cuenca del río Chanchán.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.



Ing. JUAN JOSE PONS ARIZAGA  
Presidente



Ldo. GUILLERMO H. ASTUDILLO IBARRA  
Secretario General

ARCHIVO